



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 306,

COPIAPÓ, **16 OCT. 2015**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 10 de fecha 08 de marzo de 2013; en la Resolución Exenta FNDR N°322 de fecha 12 de noviembre de 2014; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de febrero de 2013 se suscribió Convenio de Mandato, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 10 con fecha 08 de marzo de 2013.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 322, de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó una Modificación de Plazo de Ejecución de Convenio Mandato, aumentándose por 15 meses.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR APROBADA** II Prórroga Plazo Ejecución de Convenio Mandato de fecha 25 de septiembre de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama**, ampliándose el plazo hasta el 30 de abril de 2017, cuyo texto es el siguiente:

II PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 25 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco N° 520, piso 3, Edificio Lautaro, Comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 10, convenio mandato suscrito el 25 de febrero de 2013, con el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto **"Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla"**, Código BIP 30081300-0.

2.- Que, en dicho Convenio, las partes estipularon expresamente, en la cláusula décima primera, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

3.- Que, asimismo, convinieron las partes, expresamente, que el plazo previsto e inicialmente estipulado para la ejecución de las obras, en las que consiste el Proyecto, podría ser modificado a requerimiento de cualquiera de ellas, emitiéndose los actos administrativos que correspondan, lo que motiva y fundamenta este convenio.

4.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 322, de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó una prórroga de convenio mandato mencionado en el numeral primero, se aumentó el plazo de ejecución por 15 meses.

5.- Que, mediante Memo N° 664, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, solicitó el aumento de plazo de ejecución.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 25 de febrero de 2013, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado **"Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla"**, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Considerando que el convenio mandato se encuentra vigente, las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de abril de 2017**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 25 de febrero de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación de la Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama consta del Decreto N° 09 de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica GORE
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/WGz/CZB/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



II PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 25 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad 10.298.503-6, ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco N° 520, piso 3, Edificio Lautaro, Comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 10, convenio mandato suscrito el 25 de febrero de 2013, con el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla**", Código BIP 30081300-0.
- 2.- Que, en dicho Convenio, las partes estipularon expresamente, en la cláusula décima primera, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.
- 3.- Que, asimismo, convinieron las partes, expresamente, que el plazo previsto e inicialmente estipulado para la ejecución de las obras, en las que consiste el Proyecto, podría ser modificado a requerimiento de cualquiera de ellas, emitiéndose los actos administrativos que correspondan, lo que motiva y fundamenta este convenio.
- 4.- Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 322, de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó una prórroga de convenio mandato mencionado en el numeral primero, se aumentó el plazo de ejecución por 15 meses.
- 5.- Que, mediante Memo N° 664, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, solicitó el aumento de plazo de ejecución.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 25 de febrero de 2013, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado "**Reposición Plazoleta San Antonio, Tierra Amarilla**", objetivo que aún se mantiene

vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Considerando que el convenio mandato se encuentra vigente, las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 25 de febrero de 2013, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de abril de 2017**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 25 de febrero de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 677 del 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA** para actuar en representación de la Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama consta del Decreto Nº 09 de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.


PATRICIO VILLARROEL VERGARA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN




MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



nan